



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00348-2016

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2016-004744 REF: 1-2016-021465
2016-03-30 11:52:38 AM FOL: 3
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: LUIS MIGUEL LOPEZ LARA

Señor
LUIS MIGUEL LOPEZ LARA
luismigueltext@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2015-021465
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	17 de Diciembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 1069 -CONSULTA
Tema	Estados Financieros en NIIF

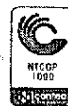
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Con ocasión de la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 1314 de 2009, sobre las normas internacionales (NIIF), de la manera más atenta solicito respuesta a los siguientes interrogantes:

1. *¿Cuáles son las personas naturales o jurídicas que a enero de 2016 deben contar con estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, ajustados a las normas internacionales de información financiera (NIIF)?*
2. *¿Cuáles son los estados financieros que están obligados a presentar las microempresas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad?*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. ¿Cuáles son los estados financieros que están obligados a presentar las PYMES de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad?
4. ¿Cuáles son los estados financieros que están obligados a presentar las grandes empresas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad?
5. Cuál es la denominación o equivalente de las cuentas bajo las normas internacionales de información financiera (NIIF), relacionadas continuación:

ACTIVO	PASIVO	ESTADO DE RESULTADOS
Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ingresos Operacionales
Fijo Neto	Largo Plazo	Ingresos no Operacionales
Otros	Pasivo Total	Gastos Operacionales
Valorizaciones	Patrimonio Neto	Gastos No Operacionales
		Costo de Ventas
Activo Total		Utilidad/Pérdida Operacional
		Utilidad/Pérdida Neta

6. Cuáles son las partidas que componen las cuentas relacionadas a continuación, de acuerdo con (sic) las normas internacionales de contabilidad:
 - Activo Corriente
 - Activo Total
 - Pasivo Corriente
 - Pasivo Total
 - Utilidad Operacional
7. ¿Cuáles son los cambios del proceso de auditoría y aprobación de estados financiero respecto a lo que hoy se establece en el Decreto 2649 de 1993?
8. ¿Las sociedades obligadas a consolidar estados financieros también deben manejar estados financieros individuales o separados?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. ¿Cuáles son las personas naturales o jurídicas que a enero de 2016 deben contar con estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, ajustados a las normas internacionales de información financiera (NIIF)?

El artículo 2 de la ley 1314 de 2009, estableció el ámbito de aplicación y los destinatarios de la ley, al señalar:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

"(...) la presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento".

Por lo anterior, todas las entidades o personas obligadas a llevar contabilidad y quienes sin estar obligados pretendan hacer valer su información como prueba, pertenecientes al sector privado, con o sin ánimo de lucro, están sujetas al cumplimiento de la Ley 1314 de 2009 y a sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, se clasificarán en uno de los tres grupos en que fueron divididas.

Con el fin de establecer a que grupo pertenece la Entidad y dado que la información aportada es insuficiente para indicarles en que grupo podrían clasificarse. Sin embargo, dado que se trata de una microempresa recién constituida podría pertenecer al Grupo 2 o 3, por lo que es necesario que la entidad consulte las siguientes normas, las cuales contienen los diferentes marcos técnicos normativos, los destinatarios, los cronogramas y demás información que se requiere:

- Grupo 1 – Libro:1, Parte 1, Título 1 del Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.
- Grupo 2 – Libro 1, Parte 1, Título 2 del Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.
- Grupo 3 – Libro 1, Parte 1, Título 3 del Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

2. **¿Cuáles son los estados financieros que están obligados a presentar las microempresas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad?**
3. **¿Cuáles son los estados financieros que están obligados a presentar las PYMES de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad?**
4. **¿Cuáles son los estados financieros que están obligados a presentar las grandes empresas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad?**

El cuadro siguiente presenta un resumen por grupo sobre los requerimientos de estados financieros:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<p>La NIC 1, en su párrafo 10 establece que un <i>juego completo de estados financieros comprende:</i></p> <p>(a) un estado de situación financiera al final del periodo;</p> <p>(b) un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;</p> <p>(c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;</p> <p>(d) un estado de flujos de efectivo del periodo;</p>	<p>De acuerdo con el Párrafo 3.17 de la NIIF para las PYMES, un conjunto completo de estados financieros de una entidad está conformado, por:</p> <p>a) "Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.</p> <p>b) Una u otra de las siguientes informaciones:</p> <p>i. Un solo estado del resultado integral para</p>	<p>El Párrafo 3.8 del anexo técnico del Decreto 2706, la NIF para las Microempresas, señala:</p> <p>"...Un conjunto completo de estados financieros de una microempresa comprende:</p> <p>a) Un estado de situación financiera,</p>

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<p>(e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa;</p> <p>(ea) información comparativa con respecto al periodo inmediato anterior como se especifica en los párrafos 38 y 38A; y</p> <p>(f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo inmediato anterior comparativo, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros de acuerdo con los párrafos 40A a 40D.</p> <p>Una entidad puede utilizar, para denominar a los anteriores estados, títulos distintos a los utilizados en esta Norma. Por ejemplo, una entidad puede utilizar el título "estado del resultado integral" en lugar de "estado del resultado y otro resultado integral".</p>	<p>el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral, o</p> <p>ii. Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral.</p> <p>c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.</p> <p>d) Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa.</p> <p>e) Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.</p>	<p>b) Un estado de resultados,</p> <p>c) Notas a los estados financieros;..."</p>

5. **Cuál es la denominación o equivalente de las cuentas bajo las normas internacionales de información financiera (NIIF), relacionadas a continuación:**

6. **Cuáles son las partidas que componen las cuentas relacionadas a continuación, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad:**

La entidad podrá diseñar su plan de cuentas o el catálogo de cuentas que considere que se adecua mejor a las circunstancias propias de esta y a los requerimientos de las diferentes autoridades, por lo cual, no existe un documento de equivalencias obligatorio.

- Las directrices sobre estructura y contenido de los estados financieros requeridos en los nuevos marcos técnicos normativos puede consultarlos en las siguientes normas: Grupo 1: Párrafos 54 a 137 de la NIC 1.
- Grupo 2: Secciones 3 a 8 de la NIIF para las PYMES.
- Grupo 3: Capítulos 3 a 5 del anexo al Decreto 2706 de 2012.

7. **¿Cuáles son los cambios del proceso de auditoría y aprobación de estados financieros respecto a lo que hoy se establece en el Decreto 2649 de 1993?**

El ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el ministerio de Hacienda Pública, expidió el Decreto 302 de 2015 en el cual establece el nuevo marco técnico normativo en materia de aseguramiento de la Información Financiera. Que de acuerdo con su artículo 1 se aplicaran: las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), que contiene: las Normas

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría. Este Decreto fue compilado en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015.

8. ¿Las sociedades obligadas a consolidar estados financieros también deben manejar estados financieros individuales o separados?"

Una entidad matriz (controlante) además de presentar estados financieros separados, también debe presentar estados financieros consolidados. Se espera que los estados financieros consolidados sean más útiles que los estados financieros separados, ya que en ellos se incorporan los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de las entidades que están bajo el control de otra entidad. Le recomendamos revisar la NIIF 10 y la sección 9 de los anexos 1 y 2 del Decreto 2420 de 2015, normas que establecen las directrices para la elaboración de estados financieros consolidados de una entidad del Grupo 1 o 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCPC

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco; Luis Henry Moya Moreno

